



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/002/2021.

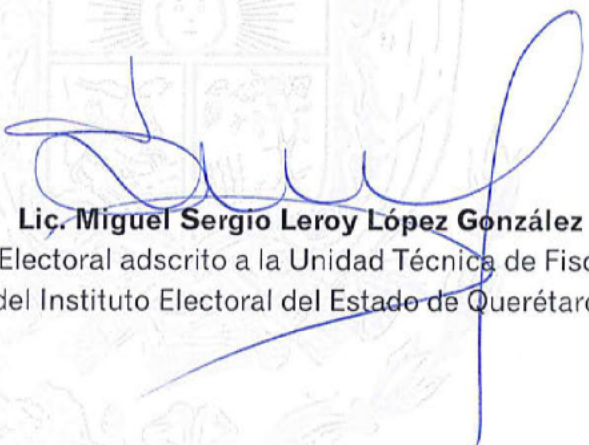
Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe documentación.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a trece de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de enero del año en curso, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

CONSTE. -----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/002/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe documentación.

Querétaro, Querétaro, doce de enero de dos mil veintitrés.

Visto el oficio con clave DEOEPyPP/001/2023, recibido el seis de enero de dos mil veintitrés, signado por el Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que por cuanto ve a la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG1381/2021, a cargo de la persona de nombre DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO ha sido pagada.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como con base en el oficio INE/UTF/DRN/42873/2021 por medio del cual el Instituto Nacional Electoral dio respuesta a la consulta que formuló el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en materia de disolución de asociaciones civiles constituidas para formalizar una candidatura independiente durante el Proceso Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Único. Recepción. Se tiene por recibido el oficio DEOEPyPP/001/2023, que consta en una foja útil inscrita por su anverso; por lo que, se ordena su glose en autos que integran el presente expediente, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.